

PROPUESTA DE INICIO Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD E IDONEIDAD PARA CONCURSO DE PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS CON INTERVENCIÓN DE JURADO PARA EL SERVICIO DE REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO Y PROYECTO DE EJECUCIÓN, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD, PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO CONSERVATORIO MÚSICA Y DANZA EN CASTELLÓ DE LA PLANA (CASTELLÓ)

1. OBJETO DEL CONTRATO

Este informe se redacta a los efectos previstos en los artículos 28 y 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (en adelante, LCSP), sobre justificación de la necesidad e idoneidad y del objeto del contrato.

La conselleria con competencias en educación ha previsto la realización de obras de **CONSTRUCCIÓN DEL COMPLEJO EDUCATIVO CONSERVATORIO DE MÚSICA Y DANZA en Castelló de la Plana, Castellón**, lo que requiere de la tramitación del contrato de servicios indicados en el encabezamiento y descritos en este apartado.

El objeto de la actuación consiste en la construcción de la edificación de nueva planta del denominado **Complejo Educativo Conservatorios Música y Danza** de Castelló de la Plana, a realizar en la parcela situada en la calle Gonzalo Puerto Mezquita, número 4, 12003 Castelló de la Plana, con las siguientes instalaciones:

- 1.- Un cuerpo destinado a gerencia, donde se dispondrán los elementos comunes (administrativos, docentes y de servicios) a los distintos conservatorios. El programa de necesidades de este cuerpo de gerencia se ha incluido en el programa de necesidades del Conservatorio elemental y profesional de música “Mestre Tàrrega”
- 2.- Conservatorio elemental y profesional de música “Mestre Tàrrega” (con código de centro de la Conselleria de Educación 12003857), para 700 puestos escolares. Los espacios necesarios para este conservatorio figuran en el programa de necesidades del mismo, que también incluye el edificio de gerencia, conforme se ha dicho en el punto anterior.
- 3.- Conservatorio elemental y profesional de danza (código de centro 12008338), con el perfil escolar de 8 unidades de enseñanza elemental y 24 unidades de profesional (4 especialidades). Los espacios necesarios para este conservatorio están en su programa de necesidades.
- 4.- Conservatorio superior de música “Salvador Seguí” (código de centro 12005635), para 500 puestos escolares. Los espacios necesarios para este conservatorio se encuentran recogidos en su correspondiente programa de necesidades.
- 5.- Auditorio al aire libre. En los espacios exteriores de la parcela se proyectará un auditorio al aire libre. La capacidad y características de este auditorio no están contempladas en los programas de necesidades y su diseño será libre a propuesta de los concursantes.

Los requisitos mínimos de las instalaciones de los centros docentes de enseñanzas artísticas serán los establecidos en el Real Decreto 303/2010, de 15 de marzo, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas artísticas reguladas en la ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Siguiendo el Reglamento (CE) núm. 213/2008, de la Comisión, sobre Vocabulario Común de Contratos Públicos (CPV), se propone el siguiente código de contrato de servicios:

71000000-8	Servicios de arquitectura, construcción, ingeniería e inspección
------------	--

La realización de estos trabajos requiere de la contratación de recursos humanos especializados en la realización de trabajos de redacción de proyecto básico, redacción de proyecto de ejecución, que comprenderá: levantamiento topográfico del solar, estudio geotécnico, desarrollo de instalaciones, redacción del estudio de gestión de residuos, redacción del estudio de seguridad y salud, redacción del plan de control de calidad de obra, así como la dirección de obra por arquitecto, la dirección de la ejecución material de obra por arquitecto técnico, la dirección de instalaciones por ingeniero o ingeniero técnico, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la redacción del programa de control de calidad y el desarrollo del Libro de Gestión de Calidad de la obra, y la documentación necesaria para la tramitación del instrumento de intervención administrativa ambiental que corresponda y el proyecto de actividad y sus correspondientes certificados.

El objeto de este contrato de servicios es la prestación de asistencia técnica para los trabajos indicados, incluyendo la elaboración de documentación y la presentación y seguimiento ante los órganos de la administración competente o empresa o compañía suministradora para la obtención de cualquier tipo de permisos y/o licencia necesaria en relación con la obra.

Se convoca el presente concurso de proyectos arquitectónicos con intervención de jurado, con el objeto de recibir de equipos profesionales del sector de la arquitectura las propuestas técnicas a nivel de anteproyecto y seleccionar aquella que mejor se adecúe a los requerimientos de singularidad, funcionales, y de innovación precisos para obtener la calidad arquitectónica, viabilidad técnica, económica y constructiva que precisa el futuro **Complejo Educativo Conservatorios Música y Danza** de Castelló de la Plana.

Las bases que se proponen tienen por objeto establecer la regulación de las condiciones administrativas y técnicas que regirán el concurso de proyectos arquitectónicos con intervención de jurado, con el fin de seleccionar la mejor propuesta y más idónea para, en base a ella, adjudicar el contrato para la redacción los proyectos técnicos y llevar a cabo la dirección facultativa de las obras de construcción del **Complejo Educativo Conservatorios Música y Danza** de Castelló de la Plana.

El concurso de ideas será a nivel de anteproyecto, con intervención de jurado, con carácter anónimo, abierto y público.

Dada la singularidad y complejidad de la construcción, se contratarán conjuntamente los servicios de redacción de proyecto y dirección de la obra, puesto que su adjudicación a diferentes profesionales podría conllevar una merma en la calidad del objeto final del contrato, que es la construcción del complejo educativo, considerándose más conveniente que la dirección de obra se lleve a cabo por quien ha redactado el proyecto, de forma que las obras se ejecuten de acuerdo con lo proyectado y en caso de

ser necesario introducir modificaciones o resolver incidencias, sean los propios redactores del proyecto quienes aporten la mejor solución integral.

2. JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

Actualmente, en la ciudad de Castellón de la Plana los centros destinados a la impartición de enseñanzas musicales y de danza se encuentran en tres edificios:

- Conservatorio superior de música “Salvador Seguí”, en C/ Marqués de la Ensenada, 34-36
- Conservatorio profesional de música “Mestre Tárrega”, Pl. Fadrell, 1, que comparte edificio con la Escuela de Arte y Superior de Diseño
- Conservatorio de Danza, está ubicado provisionalmente en el IES La Plana.

Las instalaciones actuales de los tres conservatorios citados son a todas luces insuficientes e inadecuadas para la correcta impartición de las enseñanzas. Dada, por tanto, la necesidad de mejorar la calidad de la docencia y de las instalaciones, la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte ha resuelto la construcción del nuevo complejo educativo que aspira a convertirse en un espacio de referencia y emblemático desde el punto de vista arquitectónico y cultural.

Considerando que el DECRETO 173/2020, de 30 de octubre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Conselleria de Educación, Cultura y Deporte, DOGV 8959 de 24 de noviembre de 2020, la Dirección General de Infraestructuras educativas, asume las competencias en materia de propuesta, planificación, programación, gestión y ejecución de las infraestructuras educativas, así como su contratación, asistencia y gestión económico-administrativa, y en particular, ejercerá las competencias de “redacción, gestión y supervisión de los proyectos técnicos de construcciones escolares, y la dirección, seguimiento y control de la ejecución de las obras en centros educativos, todo ello con referencia a aquellos cuya ejecución asuma directamente la Conselleria”.

A añadir que este centro se encuentra entre los incluidos en el mapa de construcción de centros de la conselleria.

Dado que la conselleria con competencias en educación no dispone de recursos materiales y humanos para la realización de la redacción del proyecto básico, redacción del proyecto de ejecución, el estudio geotécnico, dirección de obra por un arquitecto, la dirección de la ejecución material de la obra por un arquitecto técnico, la dirección de instalaciones por ingeniero o ingeniero técnico, la coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución, la redacción del programa de control de calidad y desarrollo del libro de gestión de calidad de la obra y la documentación necesaria para la tramitación de licencia ambiental y proyecto de actividad, es ineludible acudir a una empresa debidamente capacitada para la realización de esta prestación. Para ello, y con carácter previo, se convoca el presente concurso de proyectos arquitectónicos con intervención de jurado, con el objeto de recibir de equipos profesionales del sector de la arquitectura las propuestas técnicas a nivel de anteproyecto y seleccionar aquella que se mejor se adecue a los requerimientos de singularidad, calidad, viabilidad técnica y funcional, medioambiental, económica y constructiva que precisa el futuro complejo educativo de conservatorios de música y danza.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA NO DIVISIÓN EN LOTES

Se propone la contratación conjunta de los diversos trabajos que componen el presente contrato por considerar que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el mismo dificultaría gravemente la coordinación de las obras y su correcta ejecución desde el punto de vista técnico, a causa de la necesidad de coordinar las actuaciones de los diferentes adjudicatarios.

4. SUBCONTRATACIÓN

Los trabajos a desarrollar por el autor del proyecto deberán ser ejecutados directamente por el adjudicatario (o, en el caso de unión temporal de empresas, por un participante en la misma) sin posibilidad de subcontratación, esto incluye cualquier trabajo que tenga que ejecutar el autor del proyecto de acuerdo con el contrato. Esta restricción se justifica por la especial naturaleza de las tareas a desarrollar a la vista de las funciones y responsabilidades que se asumen de acuerdo con la normativa vigente.

No obstante, en el caso de la persona responsable de las instalaciones, si no va a formar parte de la empresa adjudicataria, bastará con que se aporte el compromiso del técnico de ponerse a disposición de la empresa licitadora en el caso de resultar adjudicataria, para la ejecución del contrato.

5. PROCEDIMIENTO Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Se considera que el procedimiento previsto en el art. 183 LCSP, concurso de proyectos, es el más adecuado para obtener la mejor solución posible.

La utilización de este procedimiento representa una solución idónea para conseguir la máxima concurrencia de licitadores desde el planteamiento inicial, que se concretará en el texto, planos y documentación de un anteproyecto, otorgando la posibilidad de que se produzca la máxima participación y el mayor número posible de aportaciones de los profesionales.

Para ello, se ha previsto la utilización de una serie de criterios relacionados todos ellos con la calidad global de las propuestas y concretados en su calidad técnica y urbanística, sostenibilidad, adecuación, viabilidad y planificación, que son conformes con la naturaleza específica del concurso de proyectos, y se ha buscado que la solución elegida sea la que represente mayores méritos atendiendo a dichos criterios.

Se propone la tramitación del presente concurso de proyectos mediante la modalidad prevista en el artículo 183.2.a) LCSP para el concurso de proyectos con intervención de jurado con premios o pagos a los participantes, y posterior adjudicación al participante ganador del correspondiente contrato de servicios de redacción de proyectos y dirección de obra.

El concurso de proyectos se desarrollará en dos fases: en la primera se seleccionarán a los participantes de entre los candidatos que hubiesen presentado solicitud de participación, mediante la aplicación de criterios objetivos de solvencia; en la segunda fase se invitará a los candidatos seleccionados para que presenten sus propuestas, que serán valoradas por el jurado que se nombre al efecto. A su vez, esta segunda fase se realizará en dos subfases, a fin de reducir el número de concursantes.

5.1.- Primera fase: selección de candidatos en función de criterios objetivos de solvencia.

El número mínimo de candidatos a los que se invitará a participar en el procedimiento será de 5 y el número máximo de 20. Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior al mínimo establecido, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas, sin que pueda invitarse a empresarios que no hayan solicitado participar en el mismo, o a candidatos que no posean esas condiciones.

Si el número de candidatos admitidos es inferior a 20, no será necesario realizar la valoración a que se refiere este apartado, de manera que todos serán seleccionados para pasar a la siguiente fase.

Los criterios objetivos en función de los cuales se seleccionarán a los candidatos que pasarán a la siguiente fase son los siguientes:

- a) Experiencia profesional de la persona con titulación de arquitecto o máster universitario en arquitectura, especializada en redacción de proyectos y/o dirección de obras de construcción de edificios de uso administrativo, docente o cultural.
 - a.1) Se valorará con 1 punto cada proyecto redactado para la construcción de edificios de uso administrativo, docente o cultural con un Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) igual o superior al 50% del PEM estimado para la ejecución de las obras objeto del proyecto a contratar. Solo se valorarán los trabajos que excedan de los exigidos a efectos de acreditación de la solvencia, y hasta un máximo de 5 trabajos.
 - a.2) Se valorará con 1 punto los trabajos de dirección de obras de construcción de edificios de uso administrativo, docente o cultural, con un Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) igual o superior al 50% del PEM estimado para la ejecución de las obras objeto del proyecto a contratar. Solo se valorarán los trabajos que excedan de los exigidos a efectos de acreditación de la solvencia, y hasta un máximo de 5 trabajos.
- b) Experiencia profesional de la persona con titulación de arquitectura técnica o grado en arquitectura técnica, especializada en dirección de obras de construcción de edificios de uso administrativo, docente o cultural: Se valorará con 1 punto cada trabajo de dirección de ejecución de obras de construcción de edificios de uso administrativo, docente o cultural con un Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) igual o superior al 50% del PEM estimado para la ejecución de las obras objeto del proyecto a contratar. Solo se valorarán los trabajos que excedan de los exigidos a efectos de acreditación de la solvencia, y hasta un máximo de 5 trabajos.
- c) Experiencia profesional de la persona con titulación de ingeniería industrial o máster universitario en ingeniería industrial, titulación de ingeniería técnica industrial o grado en ingeniería de tecnologías industriales, especializada en la proyección y la dirección de instalaciones en edificios de uso administrativo, docente o cultural. Se otorgarán 0,5 puntos por cada proyecto de instalaciones de ventilación y climatización, o de producción de energías renovables o de agua caliente sanitaria mediante placas fotovoltaicas, aerotermia o geotermia, que esté incluido o que haya formado parte de un proyecto arquitectónico de obras de construcción de edificios de uso administrativo, docente o cultural con un Presupuesto de Ejecución Material de la obra (PEM) igual o superior al 50% del PEM estimado para la ejecución de las obras objeto del proyecto a contratar. Solo se valorarán hasta un máximo de 4 trabajos.

Como resultado de la valoración de los criterios establecidos en este apartado resultará una clasificación de los concursantes, que se ordenará por orden decreciente en función de la

puntuación obtenida. En el caso de que se produzcan empates en la puntuación, el orden entre los empatados se establecerá atendiendo a la suma de los presupuestos de ejecución material de las obras objeto de los trabajos acreditados por el arquitecto coordinador del equipo, de manera que resultarán mejor clasificados los candidatos que acrediten un mayor importe total. En caso de persistir algún empate, el orden se establecerá mediante sorteo.

A la vista de la clasificación resultante, el órgano de contratación dictará resolución seleccionando a los concursantes a los que se invitará a participar en la siguiente fase.

5.2.- Segunda fase: valoración de las propuestas de proyecto.

La segunda fase se realizará en dos subfases sucesivas, tal y como se desarrolla a continuación.

5.2.1.- PRIMERA SUBFASE

En la primera subfase se procederá a invitar simultáneamente y por escrito a los candidatos seleccionados en la fase I para que presenten una idea concisa acerca del objeto del concurso ante el órgano de contratación. Cada concursante solo podrá presentar una propuesta.

La documentación a presentar en esta subfase se incluirá en el SOBRE 2.

El contenido del sobre 2 será el siguiente:

1. Un máximo de 20 imágenes para presentar la propuesta (planos, croquis, dibujos o infografías) organizadas en un archivo de presentación de diapositivas compatible con LibreOffice Impress o Power Point. Esta colección de imágenes se recogerá, además, en formato pdf, imprimible en un máximo de 4 paneles expositivos en formato DIN A3, maquetados en horizontal, fácilmente legibles al imprimirlos, de composición libre, y todos ellos estarán identificados con el lema elegido. En dichas imágenes, que podrán ir acompañadas de textos explicativos, se expresarán las ideas generales del proyecto, su aspecto exterior desde distintos puntos de vista, en las que se aprecie su inserción en la trama urbana, la ordenación de la parcela con el diseño general de los espacios exteriores y la distribución de los distintos cuerpos y volúmenes de la edificación, los planos de implantación en la parcela, de distribución general de los espacios más relevantes del programa de necesidades, siendo suficiente su presentación de modo elemental y esquemático, pero con precisión suficiente que permita la valoración por el jurado de la idoneidad de la actuación.
2. Memoria descriptiva y justificativa escrita, en formato pdf identificada con el lema, en tamaño DIN A4, con una extensión máxima de 2.500 palabras, que contendrá la explicación, los objetivos y las características fundamentales de la propuesta. En esta memoria se incluirá un cuadro de superficies generales del centro educativo y de los conservatorios que lo componen, que no computará para el número máximo de palabras. Los textos que excedan del número de palabras indicado no será tenido en cuenta por el jurado.

Todos los archivos se nombrarán con el lema elegido por el concursante.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBFASE 1 (máximo 50 puntos):

En esta subfase, el jurado valorará exclusivamente los siguientes aspectos:

1) **Singularidad y representatividad.** (de 0 a 5 puntos) El jurado valorará el mayor grado de percepción del carácter singular de la edificación, así como el mayor grado de reconocimiento de su carácter musical y dancístico. También se valorará su nivel de identificación con la ciudad de Castellón y con el ambiente y clima mediterráneo en el que se enclava.

Justificació: La selecció de este criteri se basa en la necessitat de contar con un edifici representatiu i singular que aporte un hito a la escena urbana y que sirva de referent cultural a la ciutat de Castellón.

2) Integración en el entorno. (de 0 a 5 puntos) Se valorará la integración de la propuesta en la trama urbana, especialmente su imagen desde las calles Blasco Ibáñez y Circunvalación de Castellón; su coherencia con los edificios del entorno y su relación con las masas arbóreas y zonas ajardinadas de los viales que lo rodean.

Justificació: Este criterio permite seleccionar la imagen más adecuada del edificio desde distintos puntos de vista y su armonía e integración con el entorno urbano.

3) Implantación y ordenación de la parcela. (de 0 a 5 puntos) El jurado valorará la implantación, la orientación y la ordenación más razonable y funcional de los cuerpos de edificación en la parcela, con especial atención a la mejor colocación de los accesos generales del complejo educativo y a la posición relativa, equilibrio y volumetría de los distintos conservatorios, la necesaria independencia de estos dentro del conjunto, y la relación entre los espacios libres públicos y privados con la edificación.

Justificació: Con este criterio se pretende obtener un conjunto funcional y ordenado con los accesos fácilmente identificables y en la posición y orientación más adecuadas para aprovechar al máximo las ventajas que aporta el entorno.

4) Esquema funcional. (de 0 a 10 puntos) Se valorará en este apartado el más lógico, claro y sencillo esquema funcional de circulaciones interiores del complejo educativo: la relación entre los accesos generales del complejo con los particulares de los distintos conservatorios, así como la lógica y la funcionalidad en la ubicación de los servicios generales (gerencia, recepción, cafetería, auditorio exterior, etc.) en el conjunto; la mejor posición de los núcleos verticales de circulación, y, en general, el esquema de circulaciones interiores más fluido, claro y que permita la mejor orientación del visitante.

Justificació: La selecció de este criteri se basa en la necessitat de contar con un edifici bien estructurado, fácilmente utilizable por los usuarios en lo que a sus circulaciones interiores se refiere.

5) Cumplimiento del programa de necesidades. (de 0 a 10 puntos) El jurado comprobará y valorará que la propuesta permita, a grandes rasgos, el cumplimiento del programa de necesidades del centro educativo en lo referente a las superficies generales y espacios más relevantes (tales como auditorios, aulas o espacios docentes generales y específicos y espacios administrativos).

Justificació: El criteri pretén garantir que las soluciones aportadas por los concursantes sean realistas en el sentido de que el edificio propuesto, y que luego se ha de desarrollar, tenga capacidad suficiente para albergar la totalidad de los espacios que componen el programa de necesidades.

6) Carácter medioambiental de la propuesta. (de 0 a 15 puntos) Se valorarán en mayor medida aquellas propuestas que aporten soluciones medioambientales más innovadoras y muy especialmente aquellas que propongan el uso de técnicas de construcción y materiales más sostenibles, aquellas que propongan sistemas o instalaciones que garanticen el menor consumo energético y las que contemplen sistemas pasivos de protección frente al soleamiento y las altas temperaturas.

Justificació: La selecció de este criteri se basa en la necessitat de contar con un edifici sostenible, respetuoso con el medio ambiente, de nulo consumo energético y libre de emisiones de gases de efecto invernadero durante toda su vida útil.

Estudiadas las propuestas por cada miembro del jurado y analizadas conjuntamente, el jurado seleccionará un máximo de 5 propuestas y un mínimo de 3 propuestas para su paso a la segunda subfase (siempre que se hubiese alcanzado dicho número en la participación, y que las mismas reúnan las características mínimas que fuesen exigidas con arreglo a las determinaciones exigidas en el pliego de prescripciones técnicas). Una vez seleccionadas las propuestas finalistas se levantará acta del resultado con motivación expresa de la selección formulada, con referencia a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de adjudicación.

Si se hubiesen presentado menos de 3 propuestas, o solo un número inferior al citado reúna las condiciones mínimas exigidas por el pliego de prescripciones técnicas, los trámites y fases que se describen a continuación se llevarán igualmente a cabo con el número resultante.

El resultado de esta subfase será objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se identificarán las propuestas seleccionadas por su lema.

5.2.2.- SEGUNDA SUBFASE

En la segunda subfase los participantes seleccionados en la subfase anterior serán invitados, simultáneamente y por escrito, para que presenten sus propuestas de proyectos en desarrollo de la idea inicial aportada inicialmente. Cada concursante solo podrá presentar una propuesta.

El plazo de presentación de las proposiciones incluidas en esta subfase será de 60 días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha del envío de la invitación escrita.

La documentación a presentar en esta subfase se incluirá en los SOBRES 3 y 4, según lo indicado a continuación.

El sobre 3 contendrá la propuesta de proyecto, a nivel de anteproyecto, respetando esencialmente la idea inicial, pudiendo el jurado descalificar la propuesta que se aparte o difiera sensiblemente del planteamiento inicial.

El contenido formal del sobre 3 será el siguiente:

1. Un máximo de 20 imágenes (planos, croquis, dibujos o infografías) que desarrollen la propuesta, organizadas en un archivo de presentación de diapositivas compatible con LibreOffice Impress o Power Point. Esta colección de imágenes se recogerá, además, en formato pdf, imprimible en un máximo de 4 paneles expositivos DIN A3, maquetados en horizontal, fácilmente legibles al imprimirlos, de composición libre, y todos ellos estarán identificados con el lema elegido. Contendrán planos de definición urbanística y de implantación (en relación a los principales elementos del entorno inmediato), planos de definición arquitectónica del edificio (plantas de distribución, alzados y secciones) con las cotas más representativas, así como gráficos, esquemas y textos explicativos.
2. Memoria descriptiva y justificativa escrita, en formato pdf identificada con el lema, en tamaño DIN A4, con una extensión máxima de 5.000 palabras, que incluya los aspectos fundamentales de las características funcionales, formales, constructivas y económicas de la obra, con descripción general del edificio (programa de necesidades, usos previstos, relación con el entorno y espacios exteriores), de su geometría (volumen, superficies construidas por planta y total, superficies útiles y espacios exteriores) y definición de los espacios exteriores.

La memoria incluirá todos aquellos aspectos que hayan de ser valorados por el jurado, ordenados según los "Criterios de valoración de la subfase II", y específicamente:

- La relación y características generales de las instalaciones más relevantes (al menos: electricidad, ventilación y climatización/calefacción)
- Características de las soluciones de fachada y cubiertas adoptadas.

-- Definición y características generales del sistema estructural propuesto.

Adicionalmente, se incluirá (sin que compute para el límite máximo de palabras) los siguientes apartados:

- Un cuadro de superficies comparativo con las superficies previstas en el programa de necesidades.
- El presupuesto de ejecución material estimado desglosado por capítulos, cuyo importe no podrá superar el límite del PEM establecido en este pliego.

3. Un vídeo con imágenes infográficas de entre 2 y 3 minutos de duración en formato mp4 en el que se resuma el desarrollo de la propuesta.

Todos los archivos se nombrarán con el lema elegido por el concursante.

Por su parte, el sobre 4, de identificación, tendrá como único contenido la declaración del concursante en la que se identificará la autoría de la propuesta en relación al LEMA elegido. Este sobre requerirá firma del concursante.

CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN SUBFASE 2 (Máximo 100 puntos):

En esta subfase, el jurado valorará los siguientes aspectos:

1) **Distribución.** (de 0 a 10 puntos) Se valorará la distribución racional, clara y lógica del conjunto del centro educativo y en particular la distribución interna de los distintos conservatorios, con especial atención a: a) la distribución más racional y lógica de los elementos comunes a los tres conservatorios y gerencia, b) que los espacios ubicados en planta baja sean los más adecuados para ocupar esta ubicación y c) la más racional distribución interna de cada conservatorio, y en particular de sus espacios administrativos, docentes, núcleos de aseos y salidas de evacuación, teniendo en cuenta el carácter musical del edificio y la necesaria independencia y aislamiento acústico de los espacios docentes y de ensayo.

Justificación: Mediante la valoración de este criterio se va a garantizar, entre otras, la mejor distribución de los espacios interiores según su uso, la orientación de las estancias de manera que se maximice la entrada de luz natural, la apreciación de las dimensiones de los espacios y la optimización de las circulaciones entre las distintas estancias y usos del edificio.

2) **Cumplimiento del programa.** (de 0 a 15 puntos) El jurado comprobará y valorará el cumplimiento del programa de necesidades, en lo que respecta a los espacios docentes.

Justificación: El criterio pretende garantizar, con mayor detalle que en la subfase anterior, que las soluciones aportadas por los concursantes permita desarrollar en el proyecto arquitectónico que con posterioridad se redacte, la totalidad de los espacios docentes que componen el programa de necesidades.

3) **Diseño de los espacios exteriores.** (de 0 a 10 puntos) Se puntuará la propuesta de implantación y la solución de diseño y ajardinamiento de los espacios exteriores de la parcela no ocupados por la edificación y la integración en este espacio de un auditorio al aire libre. Se valorará el diseño y ajardinamiento del espacio exterior.

Justificación: Este criterio permite seleccionar la propuesta que ofrezca un espacio exterior y un

ajardinamiento más acorde e integrado con la edificación y que permita al mismo tiempo acercar la actividad del centro al ciudadano mediante el traslado de espacios escénicos y de actividades al exterior.

4) Soluciones de fachada y cubiertas. (de 0 a 15 puntos) El jurado valorará las soluciones propuestas para las fachadas y cubiertas. En concreto, su disponibilidad en el mercado, su coste económico, su eficiencia para el cumplimiento de sus exigencias de aislamiento térmico y acústico, la facilidad de mantenimiento y limpieza de las superficies en general y de las acristaladas en particular, la necesidad de establecer elementos y sistemas de protección solar, el aspecto e imagen exterior, su durabilidad y la facilidad de accesos a las cubiertas para su limpieza y mantenimiento.

Justificación: Mediante la valoración de este apartado se pretende que la envolvente del edificio sea lo más eficiente y fácil de mantener, lo que redundará en una mayor durabilidad y economía, singularmente por la disminución de las pérdidas energéticas que se traducen en un menor consumo energético.

5) Instalaciones. (de 0 a 15 puntos) Se valorará la mejor y más adecuada propuesta de instalaciones de electricidad, ventilación y climatización, las que proporcionen energías renovables para conseguir la autosuficiencia energética del edificio, así como la propuesta de otras instalaciones innovadoras o que puedan proporcionar un valor añadido al proyecto. Para ello se tendrán en cuenta aspectos como la aptitud de la instalación al tipo de edificio y climatología, su mayor eficiencia, su menor consumo energético y de agua y la facilidad de mantenimiento. En este apartado se valorará la razonable ubicación de los equipos y maquinaria y el fácil acceso a su emplazamiento.

Justificación: Con este apartado se pretende garantizar que las instalaciones del edificio responden a criterios de eficiencia energética y medioambiental, haciendo patente el compromiso de las administraciones concernientes en este proyecto con los objetivos de desarrollo sostenible que impulsan la transición energética de nuestra sociedad, mediante actuaciones que permitan la limitación de la demanda energética de calefacción y refrigeración, el aprovechamiento prioritario de energías renovables y residuales en las instalaciones térmica y eléctrica, o la mejora del rendimiento tanto de estas como de las instalaciones de iluminación

6) Sistema estructural. (de 0 a 15 puntos) Se valorará el sistema estructural más adecuado al edificio y que permita alcanzar las amplias luces requeridas para los espacios docentes que deban disponer de mayor superficie y altura. Se valorará muy especialmente el grado de sostenibilidad del sistema estructural propuesto, prefiriéndose sistemas estructurales y materiales lo más respetuosos posible con el medio ambiente tanto en sus materias primas, en los procesos de fabricación, transporte y puesta en obra, y en los de demolición y reciclaje futuros.

Justificación: Se trata de obtener el sistema estructural más adecuado y sostenible para las prestaciones del centro educativo, caracterizado por espacios docentes diáfanos con grandes luces, que no pueden resolverse con sistemas estructurales convencionales.

7) Perspectiva de género. (de 0 a 10 puntos) Se valorarán todos aquellos aspectos que permitan el uso y disfrute del centro docente en las mismas condiciones por todos los usuarios. Además, se tendrá en cuenta que más del 80 % del alumnado del conservatorio de danza es femenino, lo que dará lugar a un mayor dimensionado de las superficies y dotaciones de aseos y vestuarios destinados a este sexo. Asimismo, el jurado valorará cualquier otra propuesta que permita atender las necesidades de todos los usuarios en condiciones de igualdad.

Justificación: La selección de este criterio se basa en la necesaria promoción de las políticas de género a las que está comprometida la Generalitat Valenciana, de modo que se alcance el uso y disfrute igualitario de las instalaciones educativas.

8) Uso de materiales sostenibles o reciclados (de 0 a 10 puntos). Se refiere a la mayor proporción en la utilización de materiales de construcción procedentes de fuentes renovables o de materias primas recicladas contemplada en la propuesta.

Justificación: La selección de este criterio se basa en la necesidad de incrementar al máximo el nivel de sostenibilidad de la edificación, no solo mediante sistemas de ahorro energético o consumo cero, sino también mediante el uso de materiales procedentes del reciclaje y con menor incidencia en los procesos extractivos perjudiciales para el medio ambiente.

Estudiadas las propuestas por cada miembro del jurado y analizadas conjuntamente, el jurado emitirá su fallo, indicando, por su lema, cuál es la propuesta ganadora del concurso, y a qué propuestas corresponderán el resto de premios a adjudicar. Se levantará acta del resultado con motivación expresa de la propuesta formulada, con referencia a la puntuación obtenida por la aplicación de los criterios de adjudicación en las dos subfases de este concurso.

El plazo para la emisión del fallo del jurado será de 30 días hábiles desde la finalización del plazo para la presentación de las propuestas de esta segunda subfase. Si por la cantidad de trabajos presentados no fuera posible cumplir con dicho plazo, se anunciará tal circunstancia en el perfil de contratante del órgano de contratación, anunciando una nueva fecha para la toma de decisión.

El jurado comunicará su decisión al órgano de contratación para que proceda a la adjudicación de los premios del concurso y del contrato de servicios.

El resultado del concurso será objeto de publicación en el perfil de contratante del órgano de contratación, en el que se identificarán las propuestas premiadas por su lema.

Una vez realizada la anterior publicación, los servicios dependientes del órgano de contratación procederán a la apertura del sobre 4, de identificación, de las propuestas ganadoras de los premios, en un acto público al que se convocará a todos los concursantes por medio del perfil de contratante del órgano de contratación, y al que podrán asistir los miembros del jurado que lo deseen. Dicho acto podrá ser presencial o telemático, lo que se anunciará debidamente.

6. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

Se ha tenido en cuenta a la hora de determinar el modo de justificación de la solvencia económica y financiera lo previsto en el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que señala en su artículo 11.4 a) que *«en los contratos cuyo objeto consista en servicios profesionales, en lugar del volumen anual de negocio, la solvencia económica y financiera se podrá acreditar mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas por importe no inferior al valor estimado del contrato, así como aportar el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato»*.

Por ello, se ha previsto que la solvencia económica y financiera se acredite mediante la disposición de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales que cubra la responsabilidad del equipo facultativo designado con vigencia suficiente para cubrir la responsabilidad del equipo facultativo hasta el final de la prestación del servicio o, en su caso, el compromiso del asegurado o tomador de su renovación o prórroga.

Se ha seleccionado este criterio por considerar que este es el criterio más adecuado para seleccionar la empresa más solvente en materia económico-financiera para la realización de este contrato.

7. JUSTIFICACIÓN DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

Respecto de los criterios de solvencia técnica, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, señala en su artículo 11.4 b) que *«el criterio para la acreditación de la solvencia técnica o profesional será el de la experiencia en la realización de trabajos o suministros del mismo tipo o naturaleza al que corresponde el objeto del contrato»*.

Por ello, se ha previsto que la solvencia técnica se acredite mediante el cumplimiento de los siguientes criterios:

- Relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los del objeto del presente contrato en el curso de los cinco últimos años, con indicación de importe fecha y destinatario público o privado de los mismos.

Se estima conveniente ampliar el plazo de ejecución de los trabajos realizados a los últimos cinco años dado que por la envergadura y complejidad de la obra, este tipo de construcciones no son habituales.

Todo ello con el fin de garantizar la ejecución del contrato por empresa con la necesaria experiencia en este tipo de obras y en definitiva, garantizar la construcción de edificios docentes de calidad.

8. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No hay modificaciones previstas en esta licitación.

El contrato podrá modificarse por causas no previstas en estos pliegos siempre que se cumplan los requisitos y limitaciones establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

La redacción de los proyectos modificados que puedan resultar necesarios y la dirección facultativa de la obra correspondiente a los mismos se entenderá incluida dentro del precio del contrato, por lo que estas prestaciones serán obligatorias para el contratista y no supondrán una modificación contractual.

Como excepción, se abonarán honorarios por redacción de los posibles proyectos modificados que se puedan plantear cuando las modificaciones a realizar supongan la alteración relevante de partidas del proyecto por valor superior a un 20% del PEM, y honorarios correspondientes a la dirección de dichos proyectos modificados cuando supongan un incremento en el PEM del proyecto aprobado inicial superior al 20% del mismo. Será condición para que se puedan abonar honorarios que la necesidad de introducir modificaciones en el proyecto no sea debida a defectos, errores, omisiones o imprevisiones del proyecto, o a cualquier otro tipo de causa que fuese imputable al contratista.

9. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato:

- La empresa contratista, tanto durante la fase de redacción del proyecto, como durante la fase de dirección de las obras, aplicará, como criterio de elección entre soluciones susceptibles de producir el mismo resultado, las consideraciones de tipo medioambiental a que se refiere el apartado 2 del artículo 202 de la Ley de Contratos del Sector Público. Especialmente tratará de que durante la ejecución de las obras se reduzcan al mínimo las emisiones de gases de efecto invernadero y el consumo de agua, priorizando cuando sea posible su reutilización. Asimismo, deberá cuidar, en lo que entre en el ámbito de sus competencias, de que la gestión de los residuos que se generen se realice de manera que se produzca el mínimo impacto medioambiental posible, aplicando criterios de reducción, reutilización y

reciclado de los mismo. Estos conceptos se deberán tener en cuenta en la redacción del proyecto de ejecución a contratar, siendo desarrollados en un apartado específico del documento que será revisado expresamente por el órgano de contratación. Con carácter previo a la recepción del contrato, el contratista deberá emitir un informe en el que se detallen las medidas adoptadas en cumplimiento de esta condición. De conformidad con lo establecido en el artículo 202 de la LCSP, lo dicho en este punto se considerará obligación contractual esencial, a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 de la LCSP.

- De conformidad con el art. 217 de la LCSP el contratista remitirá al ente público contratante, cuando este lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud del ente público contratante justificante de cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 y en la Ley 3/2004, en lo que le sea de aplicación. El cumplimiento de esta condición, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades establecidas al efecto en estas bases, respondiendo la garantía definitiva de las penalidades que se impongan por este motivo.

10. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto de ejecución material estimado (PEM) para la ejecución de la obra asciende a **TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CATORCE EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS** (34.669.414,48 €). Este precio se ha obtenido tomando como referencia la base de precios del Servicio de Infraestructuras Educativas de la conselleria con competencia en infraestructuras educativas, publicados en su página web. (<http://www.ceice.gva.es/va/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones>)

El importe de los honorarios facultativos se ha estimado en **DOS MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ EUROS CON VEINTIOCHO CÉNTIMOS, IVA INCLUIDO:**

HONORARIOS FACULTATIVOS Y ASISTENCIA TÉCNICAS

1.- ESTUDIO GEOTÉCNICO	17.191,45 €
2.- REDACCIÓN DE PROYECTO BÁSICO Y/O DE EJECUCIÓN	802.267,44 €
3.- REDACCIÓN DE SUBPROYECTOS DE INSTALACIONES	103.148,67 €
4.- DIRECCIÓN DE OBRA POR ARQUITECTO	343.828,90 €
5.- DIRECCIÓN DE LAS INSTALACIONES	45.843,85 €
6.- DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL	343.828,90 €
7.- REDACCIÓN DE ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD	37.248,13 €
8.- COORD. DE SEGURIDAD Y SALUD EN EJECUCIÓN	83.091,99 €
9.- PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD	20.056,69 €
10.- SEGUIMIENTO Y REGISTRO CONTROL DE CALIDAD	48.709,09 €
TOTAL HONORARIOS LICITACIÓN	1.845.215,11 €
IVA	387.495,17 €
TOTAL HONORARIOS CON IVA	2.232.710,28 €

Los honorarios facultativos se han calculado en base a los criterios establecidos por las "Instrucciones para Presupuestos y Estimación Económica de los Edificios de Uso Docente" (Tabla 2) del Plan de Construcción, Reforma y Mejora de los Centros Educativos (EDIFICANT) de esta conselleria con

competencia en infraestructuras educativas, publicados en su página web (<http://www.ceice.gva.es/va/web/contratacion-educacion/manuales-e-instrucciones>).

Se contempla, asimismo, el pago de premios a los concursantes finalistas. En la cuantía de los premios se entenderá comprendida la compensación económica por los gastos en que los finalistas hubiesen incurrido por la presentación de sus propuestas.

Los importes en concepto de PREMIOS se desglosan a continuación:

	Importe	IVA	Total
1º PREMIO	30.000 €	6.300 €	36.300 €
2º PREMIO	15.000 €	3.150 €	18.150 €
3er PREMIO	10.000 €	2.100 €	12.100€
4º PREMIO	7.500 €	1.575 €	9.075 €
5º PREMIO	7.500 €	1.575 €	9.075 €
(Suma)	70.000 €	14.700 €	84.700 €

El valor estimado del contrato se ha calculado según lo establecido en los artículos 101 y 183.4 de la LCSP, y asciende a 1.915.215,11 € (sin IVA), teniendo en cuenta el importe de los premios de concurso.

El gasto correspondiente se imputará a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

- Honorarios adjudicatario: **09.02.08.421.70.6**

- Premios: **09.02.08.421.70.2**

La adjudicación quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del mismo en el ejercicio que corresponda.

12. PLAZO DE EJECUCIÓN

El presente contrato se llevará a cabo en dos fases:

FASE 1: ENTREGA DEL PROYECTO.

Plazo de ejecución para la redacción de proyectos básico y de ejecución y estudio de seguridad y salud, y otros trabajos complementarios: 8 meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato.

Se establecen los siguientes hitos generales y entregas parciales:

- Al fin del primer mes de vigencia del contrato, el contratista presentará en el Servicio de Infraestructuras Educativas de la conselleria con competencia en infraestructuras educativas, el resultado de los estudios previos (levantamiento topográfico, estudio geotécnico y toma de datos) y anteproyecto que incorpore las indicaciones sugeridas por la Conselleria d'Educació, Cultura i

Esport al proyecto seleccionado, así como calendario previsto de reuniones de seguimiento de los trabajos de redacción.

- Al menos una vez al mes, se realizará reunión de seguimiento entre los redactores del contrato y los técnicos de la conselleria, a fin de que estos den conformidad a los trabajos realizados hasta la fecha.
- El proyecto básico se entregará ante los responsables de la conselleria a los tres meses desde la firma del contrato este deberá ser aprobado por la conselleria con competencias en infraestructuras educativas.
- La redacción del proyecto de ejecución se finalizará y pondrá a disposición del responsable de la conselleria, en todo caso, en el plazo máximo de ocho meses a contar desde la firma del contrato.

Finalizada la redacción del proyecto básico y de ejecución, la adjudicataria lo entregará para su aprobación por la conselleria con competencia en infraestructuras educativas.

Los plazos de redacción de los trabajos, anteriormente señalados son netos. Así pues, no se computarán en los mismos los tiempos que el órgano de contratación emplee en la aprobación de los trabajos, tanto en las entregas parciales, como en la supervisión técnica de los proyectos de ejecución.

Los plazos establecidos solo serán ampliables cuando así lo exijan circunstancias imprevistas y siempre con la aprobación expresa del órgano de contratación

FASE 2: DIRECCIÓN DE OBRA.

Durante la ejecución de las obras, una vez adjudicado el contrato de obras para la construcción, se llevarán a cabo las tareas de dirección facultativa, coordinación de seguridad y salud y otros trabajos complementarios. El plazo de ejecución coincidirá con el del contrato de obras al que está vinculado. El plazo comenzará a contar el día siguiente de la firma del contrato de obras y finalizará cuando, transcurrido el período de garantía de la obra, se apruebe el proyecto de liquidación o proyecto final de las obras realmente ejecutadas. Este plazo incluirá asimismo la realización de los trabajos relacionados con la recepción y liquidación de la obra, así como la resolución de las posibles incidencias que puedan surgir durante el período de garantía de la obra.

La elaboración del libro del edificio, y demás documentación fin de obra, se entregará en el momento de la recepción de las obras.

En cuanto a posibles ampliaciones y prórrogas se estará a lo dispuesto en los artículos 29 y 195 de la LCSP.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS